



ORDENANZA N° 12355

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórase el artículo 54° Quinquies a la Ordenanza N° 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 54° Quinquies:** La venta o comercialización en cualquiera de sus formas de medicamentos en comercios no autorizados específicamente para tal fin será sancionada con una multa de 15 a 30 UF, en caso de reincidencia se dispondrá de una clausura por treinta (30) días del local comercial, los montos mínimos y máximos serán actualizados mensualmente en base a la variación de índices de precios minoristas publicados por el INDEC o el que en el futuro pudiera sustituirlo.”

Art. 2º: Procédase a la redacción del texto ordenado de la Ordenanza N° 7.882.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 07 de abril de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär